



Resolución Administrativa N° 135-2015-ITP/OGA

Callao, 31 DIC. 2015

VISTO:

El Memorando N°1695-2015-ITP/DGTTDC de fecha 22 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; el Memorando N° 5126-2015-ITP/OGPP de fecha 23 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 404-2015-ITP/OGA-AC, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 2847-2015-ITP/SG de fecha 23 de octubre de 2015, emitido por la Secretaria General; y,

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otros;

Que el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, se considera entre otras la resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del



viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, lo señalado en el considerando precedente, se encuentra en concordancia con lo señalado por el inciso 8.1, del artículo 8 de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, que establece que: *"Únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado de un lado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, o se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaria General el reembolso de Viáticos"; para lo cual, debe adjuntar: a) la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, b) la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio; y c) la rendición de cuentas. Asimismo, se señala en el numeral 8.2, del Artículo 8 de la misma Directiva que: "Con el V°B° de la Secretaria General, remite el expediente a la Oficina General de Administración, para el trámite de la Resolución Administrativa de reembolso";*

Que, mediante Memorando N°1695-2015-ITP/DGTTDC, de fecha 22 de octubre de 2015, el Director General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo; solicitó el reembolso de gastos realizado por la comisionada Sra. ANTONIETA PEÑA CASTILLO, en la ciudad de Huacho - Chancay, del 28 al 30 de setiembre de 2015, por el importe de S/. 743.00 (Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles) con motivo de desarrollar la capacitación dirigida a los agentes de pesca artesanal de Huacho; Asimismo, adjunta la Planilla de Viático N° 243-2015-ITP/DGTTDC, el Informe de Comisión de Servicio N° 013-2015-ITP/DGTTDC-PP095-Apc de fecha 01 de octubre de 2015, la "Rendición de cuenta de Viáticos en Territorio Nacional" N° 011-2015, de fecha 01 de octubre de 2015, y las facturas originales que sustentan el gasto, ascendente a la suma de S/.743.00 (Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N°5126-2015-ITP/OGPP de fecha 23 de diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 4413, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de la Meta N° 6, por el monto de S/. 743.00 (Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 404-2015-ITP/OGA-AC de fecha 30 de diciembre de 2015, el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración, concluye que se declara conforme los gastos realizados por la suma total de S/. 743.00 (Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles); por la Sra. ANTONIETA PEÑA CASTILLO, y procedente el reembolso por haber ejecutado la comisión de servicios sin tener viáticos;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca y autorice el reembolso de gastos según los fundamentos señalados en los considerandos precedentes;



Jurídica, y;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG y sus disposiciones complementarias y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el Reembolso de Viáticos a favor a la Sra. ANTONIETA PEÑA CASTILLO, por la suma de S/. 743.00 (Setecientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles); por gastos incurridos en la comisión de servicios en la ciudad Huacho - Chancay, los días del 28 al 30 de setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP N°	Especifica de Gasto	Importe S/.
6	RO	4413	23.21.21	37.00
			23.21.22	706.00
			TOTAL	S/. 743.00

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración

